## **LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1931**

**Arancel Aduanero.**—Se modifica partidas del grupo «E».

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se modifica el arancel aduanero, en el grupo «E» en la siguiente forma:

Párrafo 82 Embutidos, embuchados, jamones y salchichas de todas clases, p. k. c. e., Bs. 1.—.

Párrafo 86 Manteca de cerdo inclusive sustitutos de la misma, tales como grasa vegetal «crisco» y semejantes, p. b. k-, Bs. 0.50.

Párrafo 88 Manteca de leche o mantequilla artificial tal como: oleomargarina semejantes, p. b. k., Bs, 1.60.

Párrafo 87 Manteca de leche o mantequilla en cualquier envase, p. b. k. Be. 0.80.

Párrafo 7 Ganado porcino, por cabeza, Be. 20.—

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—H. Duchen, D: S. Fernando López. D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estensoro, Oficial Mayor de Industria.